



Aprobado mediante: Resolución Ministerial 012 de 11 enero 2013

SISTEMA DE PRESUPUESTO

REGLAMENTO ESPECÍFICO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico

I.- El presente Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Artículo 2° Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que establece las funciones y atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- c) Decreto Supremo N° 0429 de 10 de febrero de 2010, que modifica la estructura jerárquica del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- d) La Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- e) Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas por Resolución Suprema N° 225558
- f) Las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.
- g) Otras disposiciones legales inherentes.

Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente y Agua deberá ser aprobado por el Ministro (a) mediante Resolución Ministerial expresa.

Para estos fines el Director General de Asuntos Administrativos, deberá elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento previa la compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.



Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Director General de Asuntos Administrativos revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa del Ministerio de Medio Ambiente y Agua o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5° Difusión

El Director General de Asuntos Administrativos, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos del Ministerio Medio Ambiente y Agua, caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 7° Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8° Salvaguarda de Documentos

El Director General de Asuntos Administrativos es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos al Sistema de Presupuesto.

Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

- a) Ministro: Como Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, es responsable por:
 - Aprobar el presupuesto institucional;
 - Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado;
 - Aprobar modificaciones intrainstitucionales;
 - Aprobar el reglamento específico del Sistema de Presupuesto y las

- normas técnicas de aplicación;
 - Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos;
 - Aprobar o rechazar la emisión de letras, bonos u otros instrumentos de financiamiento;
 - Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuestos;
 - Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
 - Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Director General de Asuntos Administrativos.
 - Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.
- b) Director General de Asuntos Administrativos: Como autoridad ejecutiva del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, es responsable de:
- La formulación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al Ministro.
 - Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto;
 - Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuesto;
 - La elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto;
 - Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficientes crédito presupuestario y recursos financieros disponibles;
 - Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria del Ministerio de Medio Ambiente y Agua;
 - Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones;
 - Remitir información de ejecución presupuestaria al Ministro de Medio Ambiente y Agua y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas;
 - Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Ministro de Medio Ambiente y Agua para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y al Congreso Nacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
 - Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el proyecto de Presupuesto;
 - La ejecución de los recursos presupuestarios asignados;
 - El seguimiento y evaluación del nivel y de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestarios asignados;
 - El seguimiento y evaluación del nivel y de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos de gastos y recursos;
 - Por la elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativos y en función del Programa de Operaciones definido;
 - Por la estimación de recursos y su ejecución;
 - Por la certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto;

- Por el procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria
- El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto

Artículo 11° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCION I POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El Ministro de Medio Ambiente y Agua, conjuntamente con el Director General de Asuntos Administrativos, establecerá la política presupuestaria de la institución, sujeta a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13° Articulación con el Programa de Operaciones

El Director General de Asuntos Administrativos deberá articular el Presupuesto con el Programa de Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para el Ministerio y verificando que los requerimiento del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

SECCION II PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente y Agua comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos
- b) Apertura Programática
- c) Elaboración del Presupuesto de Gastos

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

I.- El Director General de Asuntos Administrativos estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones
- b) Saldos disponibles de Caja y Banco.
- c) Donaciones
- d) Otros recursos

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de entidad de la entidad de transferencia.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
- c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.
- d) Para saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

El Director General de Asuntos Administrativos, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual,

así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por la Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos

I.- El Director General de Asuntos Administrativos, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Programa de Operaciones Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

II.- La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas. Para Proyectos de Inversión, considerando las definiciones del Programa Nacional de Inversiones.
- c) Para programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por partida de gasto.

III.- El presupuesto de servicios personales deberá observar:

- d) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores items o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como previsiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- e) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los funcionarios, de acuerdo a la escala establecida y el monto del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- f) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- g) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 Sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 Personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFPs. Para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, aporte patronal solidario 3% por Ley de Pensiones.

Artículo 18° Aprobación del Presupuesto

El Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente y Agua deberá ser aprobado por Resolución Ministerial, conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Director General de Asuntos Administrativos, ajustará el Proyecto de Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- b) El Director General de Asuntos Administrativos deberá elaborar el informe de presentación del Presupuesto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.
- c) El Presupuesto del Ministerio deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo, financiador y código de la entidad de transferencia.
 - Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - Otros que se considere necesarios

Artículo 19° Presentación del Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Aprobado el Presupuesto del Ministerio, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Director General de Asuntos Administrativos mediante la Unidad Financiera, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizara con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Ministro.

Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.



Artículo 21° Ejecución del Gasto

El Ministro del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Director General de Asuntos Administrativos, deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Director General de Asuntos Administrativos queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria

El Director General de Asuntos Administrativos mediante la Unidad Financiera, preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el Ministro y para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El Ministro en coordinación con los Viceministros y Directores Generales, analizarán la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Ministro promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.
